



Ayuntamiento de Ponferrada

MEMORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTERNO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

1.- ANTECEDENTES.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, finaliza la adjudicación del contrato de Prevención de Riesgos Laborales, adjudicado a la Empresa Intectoma, S.L., por lo que se hace necesario iniciar el procedimiento para la contratación de los servicios de “**PREVENCIÓN EXTERNA DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD**”, correspondientes a las instalaciones y personal del Ayuntamiento de Ponferrada (León).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.- El Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión plenaria de 23 de marzo de 2015, aprobó la plantilla de personal para el ejercicio 2015, con arreglo al siguiente detalle:

ANEXO II)

PLAZAS	PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL EVENTUAL	LABORAL FIJO	LABORAL TEMPORAL
CUBIERTAS	284	4	30	0
VACANTES *	24	0	23	-
TOTAL	308	4	53	0

- Las plazas vacantes están ocupadas por personal interino o contrato laboral temporal, por lo que el total de personal funcionario y laboral asciende a 308 empleados, a los que hay que añadir:

ANEXO III:

- Personal Formador en número de 6 y 24 alumnos participes en las especialidades de Forestales y Jardinería, del Programa de Formación y Empleo, Mayores de 25 años.

ANEXO IV:

- Personal Formador en número de 5 y 19 alumnos participes en las especialidades de Montador de Estructuras Metálicas, Pavimentador Adoquinador y Montador de Muebles de Carpintería, del Programa Mayores de Formación y Empleo menores de 25 años.

Así pues, el servicio de prevención ajeno incluirá a todo el personal, tanto funcionario como laboral de este Ayuntamiento, así como a los diferentes centros de trabajo en los que los trabajadores puedan desempeñar sus trabajos, adjuntándose a la presente Memoria relación de los centros de trabajo y del personal que presta servicios a esta Administración y que comprende un total de 415 empleados, integrándose en dicha relación cualquier centro de trabajo que por error u omisión no se haya incluido, así como los que puedan existir a mayores durante la vigencia del contrato, extensión que incluirá a los nuevos empleados, sin que ello suponga incremento de precio en el contrato.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando que las Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales obliga a todas las Empresas, sea cual fuere su actividad y tamaño, a promover la seguridad de sus trabajadores, mediante la adopción de cuantas medidas preventivas sean necesarias para tal fin y que las Empresas de menos de 500 trabajadores pueden concertar la acción preventiva con un servicio de prevención ajeno acreditado, sin necesidad de constituir uno propio ni tener que someterse a una auditoria externa, reduciendo costes y aumentando la eficacia que proporciona un grupo de profesionales expertos.

Considerando que el artículo 14 de la LPRL prescribe que el empresario *“realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresas y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el Capítulo IV de la presente Ley”*. Es decir, configura **la vigilancia de la salud** como uno de los instrumentos dirigidos a la prevención del riesgo laboral.

Su regulación concreta se desarrolla en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, **el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo**, por lo que una vez realizada la evaluación de los riesgos y la planificación de la acción preventiva, está obligado a verificar y comprobar los resultados de estas actividades, vigilando periódicamente el estado de salud de los empleados, si fuera necesario para averiguar la influencia de los peligros específicos del puesto de trabajo, así como su adecuación o no a él.

Dicho reconocimiento sólo puede llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, de dicho **carácter voluntario** sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud de los trabajadores puede constituir un peligro para la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo, no realizando más pruebas de las estrictamente necesarias, *respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información obtenida*, incluyendo además medidas particulares en relación con las categorías específicas de los trabajadores, tales como jóvenes, trabajadoras embarazadas o que han dado a luz recientemente y trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, quienes deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios.



Ayuntamiento de Ponferrada

El artº 15 de la LPORL, establece **los principios generales** que han de informar la aplicación del **deber de prevención**. Entre otros, encontramos: **evitar** los riesgos; **evaluar** los riesgos que no se puedan evitar; combatir los riesgos **en su origen**; **adaptar el trabajo a la persona** con miras a reducir los efectos del mismo en la salud. Estos principios están en la raíz de la razón de ser de **la vigilancia de la salud**, como instrumento de la prevención del riesgo laboral directamente relacionado, por un lado, con las condiciones de trabajo y, por otro, con las particulares condiciones de salud del trabajador. Así pues, **la vigilancia de la salud es un derecho del trabajador, directamente vinculado con el deber de prevención del empresario**, por lo que se vigila la salud en cuanto forma parte de la prevención del riesgo que el trabajo produce para el trabajador, resto de trabajadores o terceros, y con el objeto, de evitarlo o minimizarlo o prevenirlo y que se relaciona, además, con los derechos constitucionalmente protegidos como son el derecho a la integridad física (artº. 15 CE) o a la **salud** (art. 43 CE).

El RSP desarrolla en su artº 37.3 las funciones de vigilancia de la salud, que pueden resumirse así:

- a) Serán ejercidas por **personal sanitario** con competencia técnica, formación y **capacidad acreditadas**, contando los servicios de prevención que la realicen, al menos con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y un ATS/DUE de empresa.
- b) La actividad sanitaria deberá abarcar: **1.- Una evaluación inicial** de la salud de los trabajadores después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud; **2.- Una evaluación al reanudar el trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud**, con objeto de descubrir posibles orígenes profesionales y de realizar las recomendaciones oportunas y **3.- Una vigilancia periódica** de la salud.
- c) Se somete a protocolos específicos según los factores de riesgo existentes cuyo contenido y periodicidad han de determinar las autoridades sanitarias. Los exámenes de salud han de incorporar, además datos clínicos, una **descripción detallada del puesto de trabajo, de los riesgos detectados y de las medidas de prevención adoptadas**.
- d) El **personal sanitario analizará, con criterios epidemiológicos y en colaboración con resto del servicio de prevención, las**



Ayuntamiento de Ponferrada

posibles relaciones entre la exposición al riesgo profesional y los perjuicios para la salud, proponiendo las medidas derivadas.

- e) Valorará especialmente los riesgos de las trabajadoras **embarazadas y lactantes, de los menores y de los trabajadores especialmente sensibles.**

3.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de contrato es: **A) PROMOVER la seguridad de los trabajadores mediante la aplicación de medidas de desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo,** así como la eliminación o disminución de dichos riesgos, la información, consulta, participación equilibrada y formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados por la legislación vigente, para el cumplimiento de los fines que la misma señala y **B) LA VIGILANCIA DE LA SALUD,** en los términos del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa especializada habrá de reunir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de organización, instalaciones, personal y equipo necesarios para el desempeño de su actividad.
- b) Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.
- c) No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 22 del R.D. 39/97, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- d) Obtener la aprobación de la Administración Sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.
- e) Ser objeto de acreditación por la Administración Laboral.

La **EVALUACIÓN DE RIESGOS** de la Empresa viene exigida por el Art. 16 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales. Dicha evaluación se elaborará a partir de un estudio detallado de las condiciones de trabajo.

La evaluación de riesgos laborales la define el Art. 3 del Reglamento de Servicios de Prevención, como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Las Actividades a desarrollar por el Servicio de Prevención externo son los siguientes:



Ayuntamiento de Ponferrada

3.A) PREVENCIÓN EXTERNA:

Evaluación de los factores de riesgo y planificación de la prevención, en las especialidades de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la salud) y comprenderá:

- El estudio de los puestos de trabajo para identificar los posibles riesgos asociados a los mismos, así como el área donde están ubicados.
- La evaluación de los riesgos a que pudieran estar sometidos cada uno de los puestos de trabajo de la Empresa.
- Los planes de prevención y programas de diseño y coordinación para la aplicación de los puntos anteriores, que incluirá la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y recursos necesarios para realizar la acción preventiva en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Los métodos de identificación y evaluación de riesgos laborales, se basarán en las guías y directrices de la Autoridad Laboral de la Comunidad e Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo, desarrollados y materializados en programas informatizados.

El adjudicatario del servicio facilitará al Ayuntamiento copia de los documentos de obligado cumplimiento que serán los siguientes:

1.- Evaluación INICIAL de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. La empresa adjudicataria, será la encargada de realizar las evaluaciones específicas de los posibles riesgos higiénicos detectados: Estudios de iluminación, ruido, termohigiénicas, contaminantes químicos o cualquier otra medición que se considere necesaria, además de las mediciones o controles periódicos de contaminantes que pudieran precisarse al objeto de controlar las condiciones de trabajo de los diferentes puestos. En el supuesto de que las mediciones a realizar sean de tal especificidad que hayan de efectuarse por un laboratorio, podrán ser minutadas aparte, siempre y cuando medie la previa autorización para su realización por parte del Ayuntamiento y del Técnico de Prevención. Asimismo, la empresa adjudicataria, llevará a cabo los estudios ergonómicos y psicosociales de los puestos de trabajo existentes en este Ayuntamiento, al objeto de completar la identificación y evaluación de los riesgos laborales de cada puesto.

Dentro de la especialidad de Psicología, evaluar los riesgos



Ayuntamiento de Ponferrada

psicosociales y establecer un plan preventivo en relación a ellos. Para ello se procederá a evaluar los factores psicosociales más importantes en un colectivo mediante programas tipo FSICO, el cual se desarrollará durante la vigencia del contrato.

- **2.- Planificación de las medidas de prevención.** La empresa adjudicataria elaborará cuantos documentos sean precisos para garantizar una planificación preventiva eficaz, de modo que se organice eficientemente el plazo necesario para llevar a cabo las actividades preventivas necesarias para eliminar, reducir o controlar los riesgos detectados y analizados en la evaluación inicial de riesgos o en sus actualizaciones posteriores. **La planificación deberá incluir** para cada actividad preventiva planificada: El estudio de acciones correctoras de los riesgos, incluidas las propuestas de medidas de protección e instalaciones y **equipos de protección personal (EPI's** que cada puesto de trabajo deben portar y usar en cada caso). El plazo, la designación de responsables, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, fecha de ejecución y casilla de comprobación. Propuesta de calendario para la realización de las actividades de formación en prevención del personal y mandos. En todo caso, en el plazo de 6 meses deberán entregar la Evaluación inicial y realizar los informes sobre la vigilancia de la salud dentro de los tres meses siguientes, sin perjuicio de los informes respecto de: Evaluación inicial de la salud de los trabajadores, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud y de la Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

3.- Información de riesgos a los trabajadores. La empresa adjudicataria proporcionará la información sobre los riesgos del puesto de trabajo, según los resultados de las evaluaciones de riesgos y las medidas preventivas adoptadas, necesaria para cumplir con la obligación que marca el artº. 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995).

4.- Planes y Medidas de Emergencia. La empresa adjudicataria elaborará **los planes de autoprotección** de los edificios públicos en los que desarrollen de forma permanente su trabajo los empleados municipales y **los planes de emergencia** de los edificios o instalaciones exigidos en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, de los edificios públicos en los que se desarrollen de forma permanente su trabajo los empleados municipales. En su caso, complementará los planes de que disponga el Ayuntamiento sobre Autoprotección y Emergencia, los cuales solicitarán a este Ayuntamiento a los efectos de la adecuación que proceda.

- Para la coordinación de las actividades empresariales, adquisición de



Ayuntamiento de Ponferrada

equipos y actualización y elaboración de planes de autoprotección y emergencia, se desarrollarán específicamente:

- Protocolo y procedimiento especialmente diseñado para las medidas de Seguridad de los trabajadores en enterramientos en los cementerios. Sistemas de Protección de Terceros.

- Protocolo, procedimiento y formularios para la contratación de trabajadores, de tal forma que cuando se contrate un trabajador nuevo por parte del Ayuntamiento de Ponferrada, se cumpla lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, sobre todo en lo referente a información, formación y vigilancia de la salud, así como sus registros documentales.

- Protocolo, procedimiento y formularios para la contratación de obras y similares, ejecutados con terceras empresas, bien sea con proyectos de obras o sin él, de tal forma que se garantice el cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- Formación y promoción de acciones preventivas: En función de los resultados de las diferentes evaluaciones de riesgos y de las necesidades detectadas por el servicio de prevención se procederá a proponer una programa formativo que se adapte a las necesidades de los trabajadores y que sirva además para fomentar las actitudes preventivas de los trabajadores de este Ayuntamiento y promover comportamientos seguros durante el trabajo. El adjudicatario deberá impartir sesiones formativas con los contenidos teóricos y prácticos que sean suficientes y adecuados, en materia preventiva. La formación deberá estar, como mínimo, centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptar a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y deberá repetirse periódicamente según las necesidades.

Como mínimo, se programarán las siguientes acciones formativas:

- **A) Programas de Formación y Empleo Menores de 25 años.**

1.- Curso de 20 horas de Albañilería.

2.- Curso de 20 horas sobre Carpintería y Mueble.

3.- Curso de 20 horas sobre de Instalación, Reparación, Montajes, Estructuras Metálicas, Cerrajería, Carpintería Metálica.

4.- Curso de 20 horas, de cualquier materia que sustituya a cualquiera



Ayuntamiento de Ponferrada

de las modalidades anteriores o en su caso se amplíe una nueva modalidad.

- **B) Programas de Formación y Empleo Mayores de 25 años.**

1.- Curso de al menos 10 horas, en la especialidad de Trabajos Forestales.

2.- Curso de al menos 10 horas, en la especialidad de Trabajos Jardinería.

- Curso de al menos 10 horas, de cualquier materia que sustituya a cualquiera de las modalidades anteriores o en su caso se amplíe una nueva modalidad.

- **C) Formación Específica de hasta 100 trabajadores**, de nueva incorporación que pueda contratar el Ayuntamiento, ya sea mediante contratos temporales de interinidad o al amparo de cualquier línea de subvención de empleo.

- **D) Formación TEORICA Y PRACTICA, suficiente y adecuada a cada trabajador, en materia preventiva**, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Dicha formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptándose a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario. La formación se impartirá siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo.

- **E) Formación específica para todos los trabajadores relacionados con la Construcción, Metal o Madera**, respecto de las **TARJETAS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, DEL METAL y DE LA MADERA.**

- **F) 2 Cursos de Primeros Auxilios**, en modalidad presencial con una duración mínima de 5 horas lectivas.

- **G) 2 Cursos de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales.**

- **H) 2 Cursos de Incendios y Planes de Emergencia**, con una carga lectiva mínima de 5 horas.

- **I) 2 Cursos de formación en riesgos específicos.**

La formación, incluirá, además, las siguientes actividades:

- Elaboración de la normativa interna de seguridad de la empresa.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Impartición de la normativa interna en instrucciones de actuación en emergencias a los trabajadores y mandos.

- Asesoramiento continuo en la normativa legal sobre prevención a los mandos de la empresa.

3.B) VIGILANCIA DE LA SALUD:

La empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo específicamente, los reconocimientos y exámenes médicos necesarios, tal y como se refleja en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 37/1997, según el artículo 37.3º b), respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personal del trabajador y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud y **será necesario, al menos, la realización de las acciones indicadas a continuación:**

- Evaluación inicial de la salud de los trabajadores, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Vigilancia de la salud a intervalos periódicos, en función de los riesgos y el nivel de exposición. (Mínimo anualmente para cada trabajador).
- Formación en primeros auxilios (al menos para los trabajadores que formen los equipos de intervención).
- Asesoramiento tanto a la empresa como a los representantes de los trabajadores, respecto a la adaptación a otros puestos de trabajo de personas que hayan sufrido algún tipo de patologías que determinen limitaciones físicas, ya sean transitorias o definitivas.
- Asesoramiento sobre adaptación, si fuera posible de los puestos de trabajo de las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica.
- Realización de exploraciones complementarias en función del riesgo laboral específico al que esté expuesto el trabajador y valoración médica de las mismas.
- **Elaboración anual de una memoria en vigilancia de la salud que incluya:** número de reconocimientos médicos practicados (iniciales, periódicos, tras baja prolongada.), relación de protocolos aplicados por puesto de trabajo y pruebas practicadas atendiendo a los citados protocolos, conclusiones de carácter general donde se dé una visión genérica del estado de salud de todos los trabajadores en conjunto así como hallazgos, si los hubiere, que puedan



Ayuntamiento de Ponferrada

tener relación con las condiciones de trabajo. Siempre refiriéndose a datos del colectivo, no individuales, por lo que se respetará en todo momento la confidencialidad de los datos médicos.

- **Los resultados de la Vigilancia de la Salud** serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. La Corporación Municipal y las personas responsables en materia de prevención serán informadas de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

El reconocimiento médico de carácter general incluirá una serie de pruebas comunes para todo el personal del Ayuntamiento de Ponferrada, que como mínimo serán:

- Historia Clínica: datos personales, antecedentes familiares de interés.
- Historia laboral: puesto de trabajo actual, riesgos inherentes al puesto.
- Exploración general:
 - o Exploración física: ojos, oídos, abdomen, tórax, aparato locomotor.
 - o Datos biométricos: peso, talla, índice de masa corporal, pulso y tensión arterial.
 - o Exploraciones complementarias: control de visión, espirometría, audiometría, electrocardiograma..
- Analíticas: Examen sanguíneo. Hemograma completo. Fórmula Leucocitaria Glucosa. Urea. Creatinina. Colesterol. Triglicéridos. Enzimas Hepáticas (GOT y GPT). Fosfatasas. Alcalinas. Examen citoquímico de orina. P.S.A para mayores de 45 años. En mujeres hierro y ferritina.

La vigilancia de la salud deberá orientarse en función de los riesgos a los que esté expuesto cada trabajador según el puesto de trabajo que ocupe. Deberá adecuarse a los protocolos específicos elaborados por el Ministerio de Sanidad u otros elaborados por Organismos de reconocido prestigio, e incluir una historia clínico-laboral en la que consten las distintas exposiciones a riesgos, las dolencias del trabajador y los resultados de las exploraciones, análisis o estudios complementarios.

4º Seguimiento y revisiones.- El servicio de prevención deberá llevar a cabo un seguimiento de los planes de acción preventiva resultantes de las evaluaciones iniciales de riesgo así como la revisión periódica de la eficacia de las medidas preventivas propuestas. A tal efecto el servicio de prevención dispondrá de recursos humanos necesarios para llevar a efecto estas revisiones y controles con la periodicidad que sea necesaria.

5º Investigación y análisis de accidentes/Incidentes.- La empresa adjudicataria realizará los informes de investigación y análisis de causas de cualquier accidente que ocurra durante el periodo de vigencia del contrato de servicios. Además se realizará un seguimiento anual de los incidentes y accidentes al objeto de redactar un informe de siniestralidad anual. El sistema de control de accidentes se realizará por comunicación directa entre la Empresa y el Servicio de Prevención, quien llevará la gestión y registro correspondiente.



Ayuntamiento de Ponferrada

6º.- Asesoramiento.- El servicio de prevención que sea adjudicatario de este contrato deberá comprometerse a asesorar al Ayuntamiento en cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales: mantener informado al Ayuntamiento de posibles cambios en la normativa de prevención de riesgos laborales, actualizaciones de la reglamentación relacionada con la prevención, asesoramiento y apoyo en las relaciones con las autoridades laborales, asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, etc.

Específicamente asistencia y asesoramiento técnico ante la Inspección de Trabajo u otros Organismos oficiales en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Elaboración de Informes Técnicos a petición de miembros del Comité de Seguridad y Salud, coordinador de Prevención y Delegados de Prevención. Elaboración de manuales de autoprotección y los planes de emergencia de las instalaciones municipales que no dispongan de ellos, así como revisar y mejorar los existentes

7º.- Memoria anual: El adjudicatario redactará una memoria anual de actividades en la que se recojan las actividades realizadas por el servicio de prevención en el ámbito de las cuatro especialidades contratadas, así como la Memoria de la Vigilancia de la Salud, que se indica en el punto tercero.

8. REQUISITOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN CONCURSANTE

En cuanto a las condiciones legales, los recursos humanos y materiales con que debe contar el servicio de prevención, se tendrán en cuenta los puntos indicados a continuación:

8.1. ACREDITACIÓN COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN:

Las empresas que se presenten a esta oferta deberán poseer la acreditación definitiva como Servicio de Prevención Ajeno en las actividades contratadas para actuar como servicio de prevención ajeno en Castilla y León, probando documentalmente haber sido acreditado por la autoridad laboral.

8.2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD:

Las empresas que se presenten a esta oferta deberán incluir en la misma copia de la póliza de seguro que cubra su responsabilidad, así como copia del último justificante de pago de la misma.

8.3. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES:

La entidad adjudicataria deberá contar con **personal con la cualificación técnica necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior en las especialidades técnicas y sanitarias y disciplinas preventivas ofertadas**, deberán reflejar en sus ofertas el personal que intervendrá en la ejecución de sus trabajos. A tal efecto se detallará de forma específica: el número de técnicos que estarían a disposición del ayuntamiento para la realización del servicio ofertado, las titulaciones en materia de prevención de dichos técnicos, los años de experiencia de cada uno de ellos, etc. **Para la especialidad de Vigilancia de la Salud, se detallará así mismo de manera específica el número de médicos y ATS/DUE a disposición del**



Ayuntamiento de Ponferrada

Ayuntamiento las titulaciones de los mismos, los años de experiencia de cada uno de ellos, etc.

Como mínimo, se deberá contar con:

- Una unidad básica sanitaria, compuesta por un médico especialista en Medicina del Trabajo y un DUE especialista en Medicina del Trabajo que presten servicio en las instalaciones del adjudicatario ubicadas en la localidad de Ponferrada.
- Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, que preste servicio en las instalaciones del adjudicatario **ubicadas en la localidad de Ponferrada**.

8.4. RESPONSABLE TECNICO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá contar, al menos, con un responsable técnico directo, que ostentará la representación de la empresa frente a este Ayuntamiento y preste el asesoramiento técnico y legal que le sea requerido, este responsable técnico será el encargado de la comprobación, coordinación y vigilancia correcta de la realización de los trabajos que se contraten así como de mantener reuniones periódicas de seguimiento y control con el responsable designado por el ayuntamiento con la periodicidad que se acuerde.

8.5. RECURSOS MATERIALES

El servicio de prevención deberá disponer de las instalaciones, equipos y materiales necesarios para el desempeño correcto de su actividad, acreditadas por la autoridad competente.

En lo referente a los medios para ejercer la especialidad de Vigilancia de la Salud deberá especificarse en la oferta, la ubicación de los locales donde se realizarían los reconocimientos médicos, cursos de formación, etc.

9.- AMBITO DE APLICACIÓN..- La ejecución de las actividades se llevarán a cabo respecto de la totalidad de los lugares en los que el personal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tiene atribuidas en relación a los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Ponferrada y que se relacionan en el **ANEXO I**, de la presente Memoria, incluyendo además la de cualquier centro de trabajo que por error u omisión, no estuviese contemplado en dicho Anexo, más aquellas otras instalaciones que se pongan en funcionamiento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el adjudicatario en colaboración con el Ayuntamiento, procederá a la coordinación de las actividades empresariales, en los términos de cooperación previstos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto a la protección y prevención de los riesgos laborales e información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.



Ayuntamiento de Ponferrada

10.- DURACION DEL CONTRATO, SU CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.- La duración del contrato será de (2) **DOS AÑOS, con opción de prórroga por otros (2) dos años**, si así lo estima oportuno el Ayuntamiento de Ponferrada.

El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios y dada la duración del mismo, se propone su tramitación como PROCEDIMIENTO ABIERTO.

11.- GESTOR.- Sin perjuicio de los responsables del Servicio, la Administración designará uno o varios responsables de la adecuada ejecución del contrato, para el seguimiento de los trabajos encomendados, quien le dará la conformidad, en su caso, a la factura emitida.

12.- PRESUPUESTO MAXIMO DE ADJUDICACIÓN.- El presupuesto máximo anual que se prevé para cada año del contrato, asciende a la cantidad de **19.500,00 €, AÑO**, con arreglo al siguiente desglose:

- **Especialidades Técnicas:** Seguridad, Higiene y Ergonomía: **(7.500 €)**, desglosado en 6.198,35 € de base y 1.301,65 € de IVA al 21%).
- **Especialidad Vigilancia de la Salud** (exento de IVA): **12.000 €.** *(Este precio corresponde a los reconocimientos médicos del total de los empleados (415), por lo que los licitadores deberán presentar precio individualizado por empleado, de tal manera que no supere el total los 12.000 €, anuales y se facturará en función de los reconocimientos médicos que se realicen.*

Importe anual de la licitación 19.500 €, por 4 anualidades, igual a **(78.000,00 €)**. Setenta y ocho mil euros.

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus proposiciones económicas, debiendo diferenciar como partida independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (Iva).

La facturación del contrato se realizará por trimestres vencidos.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

13.1.- CRITERIOS OBJETIVOS.- Oferta Económica: Se valorará con un **máximo de 70 puntos** a la Oferta que presente la Propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Ponferrada y proporcionalmente al resto de licitadores.

13.2.- CRITERIOS SUBJETIVOS.- Los licitadores habrán de presentar una **MEMORIA TECNICA**, que se valorará como **máximo con 30 puntos** y la misma se reflejarán las prestaciones a realizar, el personal técnico y/o auxiliar y medios técnicos, planificación de las medidas de prevención y tiempo de entrega de la evaluación inicial de riesgos y de evaluación de la salud, lugar de reconocimientos y realización de la formación, con propuesta de la que va a impartir y su programación.



Ayuntamiento de Ponferrada

A la presente **MEMORIA**, deberá adjuntarse copia de la plantilla de personal y ANEXO de los Centros de Trabajo y remitirse a los Servicios Económicos, con carácter previo, al de los trámites para su contratación.

Ponferrada, 13 de noviembre de 2015
El Técnico Administración General Personal,

Fdo/ José Reguera Blanco



Ayuntamiento de Ponferrada

A N E X O: I

RELACION DE CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

ZONAS	CENTROS DE TRABAJO
1	CASA CONSISTORIAL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO (IMFE) OFICINA DE RECAUDACION
2	POLICIA LOCAL PERRERA MUNICIPAL BOMBEROS
3	ESCUELA TALLER OBRAS Y JARDINES TALLER MUNICIPAL DE EMPLEO
4	PLAZA DE ABASTOS
5	CEMENTERIO
6	MEDIO AMBIENTE
7	PISCINAS CLIMATIZADAS (TORALIN) PABELLÓN DEL TORALIN PISCINAS VERANO DE FLORES DEL SIL ESTADIO COLOMAN TRABADO PABELLÓN JOSE ARROYO (FLORES DEL SIL) PISCINAS VERANO PLANTIO/ PISCINAS CLIMATIZADAS UNED
8	BIENESTAR SOCIAL OFICINAS CEAS (CENTRO COMERCIAL LA MAQUINA) JUVENTUD (EDIFICIO CIMA) OFICINA DE TURISMO LUDOTECA CEA Nº 7 (PARQUE DEL TEMPLE) ESCUELA INFANTIL "LOS ESCRITORES" ESCUELA INFANTIL "CAMINO DE SANTIAGO"
9	LABORATORIO
10	BIBLIOTECA MUNICIPAL CENTRO CIVICO DE FLORES DEL SIL CENTRO CIVICO DE DEHESAS CENTRO CIVICO DE CUATROVIENTOS CENTRO CIVICO DE FUENTESNUEVAS CENTRO CIVICO DE COLUMBRIANOS CENTRO CIVICO DE CAMPO CENTRO DE DIA "EL PLANTIO"



Ayuntamiento de Ponferrada

11	MUSEO DEL BIERZO
	MUSEO DEL FERROCARRIL
	MUSEO DE LA RADIO
12	TEATRO BERGIDUM
13	AUDITORIO MUNICIPAL
14	CUALQUIER OTRO CENTRO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Ponferrada, 13 de noviembre 2015
El Técnico Administración General
Fdo/ José Reguera Blanco